

RESOLUCIÓN Nº **090** DE 2024

"Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Supervisión y Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 18, artículo 3 del Decreto 154 de 2022, el numeral 17, artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como Establecimiento Público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de naturaleza especial del orden Nacional, a través de los Decretos 154 y 155 del 28 de enero de 2022 se modificó la estructura y la planta de personal y fue transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad de economía mixta, del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados mediante escritura pública No. 00411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024.

Que los incisos 2 y 3, artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se establece la facultad discrecional de los representantes legales de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, y que en el acto de creación de los grupos internos de trabajo se determinarán las tareas que deberán cumplir, sus responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17, artículo 3 del Decreto 154 de 2022, es función del presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., entre otras, *"17. Crear y organizar las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional"*, y, en concordancia con lo anterior, en el numeral 17, artículo 47 de los Estatutos de la Entidad, se establece como función del presidente, entre otras, *"17. Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional"*.

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC en adelante-, sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° **090** DE 2024

“Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Supervisión y Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Que la SFC en su visita in- situ, a la Entidad, cuyo objetivo fue, entre otros, evaluar la función de Supervisión de Cumplimiento, en su informe final No. 2024019313-047-000, dispuso: *“Por lo anterior, y dada la importancia de que una Entidad como el Fondo Nacional del Ahorro, cuente con esta función de supervisión plenamente formalizada, se solicita el envío del referido proyecto incluyendo la planeación, cronograma de actividades, áreas responsables de su implementación y demás documentos que ustedes consideren pertinentes, con el fin de realizar el monitoreo sobre su implementación y cumplimiento”.*

Que con el fin de cumplir con las instrucciones de la SFC se hace necesario crear un grupo interno de trabajo de Supervisión de Cumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Grupo Interno de Trabajo de Supervisión de Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ubicado en la Presidencia de la sociedad.

ARTÍCULO SEGÚNDO. FINALIDAD Y FUNCIONES. El Grupo de Supervisión de Cumplimiento Normativo, tendrá la siguiente finalidad y funciones:

1. FINALIDAD. Generar la autorregulación en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., asegurando el cumplimiento normativo y la observancia de los cambios regulatorios, así como lineamientos de los entes de control.

2. FUNCIONES. Las funciones del grupo interno de trabajo de supervisión de cumplimiento son las siguientes:

1. Elaborar, documentar y comunicar las políticas de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Monitorear los cambios normativos externos e internos, así como regulaciones aplicables a la entidad para que las áreas competentes ajusten sus políticas y procedimientos a las nuevas disposiciones.
3. Asistir a las diferentes áreas de la sociedad en la identificación, e implementación de la legislación aplicable.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento normativo de los Sistemas de Administración del Riesgos.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento normativo de los Sistemas de Administración del Riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN Nº **090** DE 2024

“Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Supervisión y Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

6. Hacer seguimiento al cumplimiento normativo de la legislación y reglas aplicables en la Entidad.
7. Requerir a las áreas cuando se presenten alertas en el seguimiento a la implementación y cumplimiento normativo.
8. Comunicar a la Presidencia y/o a la Junta Directiva las deficiencias significativas que se adviertan en el seguimiento a la implementación y cumplimiento normativo.
9. Fomentar una cultura de cumplimiento normativo externo vigente y alineación con los procesos internos de la entidad
10. Reportar al Representante Legal y/o comité de Junta Directiva de manera periódica la gestión de supervisión de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. El grupo de supervisión de cumplimiento estará conformado por mínimo cuatro (4) funcionarios, quienes serán trabajadores oficiales del nivel profesional en diferentes disciplinas y demás funcionarios que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio, y estarán destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN. El Coordinador de Grupo será un trabajador oficial de la planta de personal de la Entidad o en su defecto las actividades asignadas al grupo serán coordinadas directamente por su superior jerárquico.

Las funciones del coordinador serán las siguientes:

1. Coordinar la creación e implementación de estrategias y procedimientos, para el optimo cumplimiento de objetivos del grupo interno de trabajo.
2. Contribuir con el diseño y desarrollo de planes de acción relacionados con los procedimientos a cargo, para optimizar procesos.
3. Realizar seguimiento al grupo, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y políticas aprobados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
4. Realizar reuniones periódicas, para fortalecer la comunicación y de esta manera generar planes de mejora continuos dentro de los procesos
5. Distribuir tareas al personal a cargo, de acuerdo con la capacidad y aptitud de este, tomando en cuenta los programas a desarrollar y las directrices de la alta dirección, con el propósito de garantizar la eficacia de la operación.
6. Planificar con los integrantes del grupo, nuevas propuestas de mejoramiento operativo, con el fin de fomentar un mejor servicio y disminuir tiempos de respuesta en los trámites y servicios del área.
7. Informar al gestor de riesgos la identificación de riesgos operativos, con el fin de proponer controles que mitiguen y prevengan los mismos.
8. Apoyar al equipo técnico de calidad en la creación, actualización y mejora de procedimientos, con el objeto de optimizar tiempos y evitar reprocesos.
9. Verificar el cumplimiento de las directrices impartidas por el superior jerárquico con el fin de asegurar su desarrollo.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2024

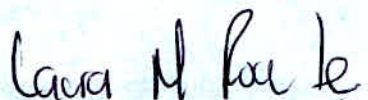
"Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Supervisión y Cumplimiento Normativo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

10. Las demás actividades que asigne el superior jerárquico.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 29 AGO 2024


LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
PRESIDENTE

Proyectó: Yeli Liliana Góngora Vargas -Profesional -GGH 

Vo.Bo Giovanni Sánchez Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa 

Oscar Oswaldo Mahecha - Gerente de Gestión Humana 

Vo.Bo. María Alejandra Salas - Vicepresidenta Jurídica 

Zulma Patricia González - Gerente de Asesorías y Conceptos 